Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2024-28330580-APN-VOCXX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Marzo de 2024

Referencia: 34.539-A - "CANTEROS, MARIA ALEJANDRA c/DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ recurso de apelación" - Sentencia.

Reunidos los Vocales integrantes de la Sala "G" del Tribunal Fiscal de la Nación, Claudia B. Sarquis (titular de la Vocalía 20° Nominación), Horacio J. Segura (titular de la Vocalía 21° Nominación), y Miguel N. Licht (titular de la Vocalía 19° Nominación), a fin de resolver en los autos **"CANTEROS, MARIA ALEJANDRA c/DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/recurso de apelación**", Expediente Nº **34.539-A**.

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

I.- Que a fs. 9/17 se presenta María Alejandra Canteros, por apoderado, e interpone recurso de apelación contra la Resolución DE PRLA Nº 2822/11, dictada en la Actuación SIGEA N° 1-254270-2004, en cuanto la condena en su artículo 1º, en su carácter de despachante de aduanas, en forma solidaria con la firma "MASTERFOODS ARGENTINA S.A.", al pago de una multa de $72.016,80 por infracción al art. 954 inc. "a" del Código Aduanero. Plantea la prescripción de la acción del fisco para imponer penas. Afirma la inexistencia del hecho punible. Postula la inconstitucionalidad de la sanción por violación del principio de razonabilidad. En subsidio, invoca la aplicación del art. 898 de Código Aduanero. Hace reserva del caso federal. Solicita que, oportunamente, se revoque la resolución apelada, con expresa imposición de costas.

II.- Que a fs. 29/35 la representación fiscal contesta el traslado conferido en autos, y opone excepción de cosa juzgada en razón de que la resolución fue notificada el 28/04/2014 y apelada ante este Tribunal el 21/05/2014. Expone sus argumentos respecto de la cuestión de fondo. Ofrece como prueba la Actuación SIGEA N° 1-254270-2004 que acompaña a su presentación. Hace reserva de plantear el caso federal. Solicita que, oportunamente, se dicte sentencia que confirme el decisorio aduanero, con costas a la actora.

III.- Que a fs. 44 se elevan los autos a la Sala "G" y a fs. 45 se pasan a sentencia.

IV.- Que de la compulsa de la Actuación SIGEA N° 1-254270-2004 surge que a fs. 69/70vta. se agrega copia de la sentencia dictada el 21/12/2016 por la Sala "E" de este Tribunal en los autos "MASTERFOODS ARGENTINA L.T.D. SUCURSAL ARGENTINA c/ DGA s/ recurso de apelación", expediente Nº 34.430-A, que resolvió tener por desistida a la firma, en los términos del 304 y 305 del C.P.C.C.N., del recurso de apelación deducido contra la

Resolución DE PRLA Nº 2822/11, en razón de que la importadora manifestó su voluntad de realizar el pago de la multa impuesta y de los tributos adeudados, intimados por dicha resolución.

Que a fs. 78/79 de las act. adm. obra la resolución RESOL-2021-648-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA dictada por el Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros que considera que "*de las constancias obrantes –comprobantes de pago de liquidación manual obrante a fs. 76 y fs. 77 surge que el crédito fiscal ha sido satisfecho (…)*" y por ello resuelve levantar la suspensión impuesta a la firma y a la despachante.

V.- Que por la Resolución DE PRLA Nº 2822/11, dictada en la Actuación SIGEA N° 1-254270-2004, se condena a la importadora "MASTERFOODS ARGENTINA L.T.D." por la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 954 inc. "a" del Código Aduanero al pago de tributos y multa, esta última solidariamente con la aquí actora.

Que en virtud de los pagos de la multa y los tributos efectuados por la importadora "MASTERFOODS ARGENTINA L.T.D." según las constancias obrantes en la Actuación SIGEA N° 1-254270-2004 y que cancelan las exigencias reclamadas en la Resolución DE PRLA Nº 2822/11, el recurso interpuesto en autos por María Alejandra Canteros ha devenido abstracto.

VI.- Que por la forma en que se resuelve, teniendo en cuenta que la actora interpuso el recurso contra la resolución apelada en autos con anterioridad a anoticiarse del pago efectuado por la firma importadora, corresponde que las costas se impongan por su orden (cfr. doctrina Sala "E" de este Tribunal, en la causa "Molinos Río de la Plata SA sent del 16/11/00, y de la CNACAF Sala IV *in re* "Nestle SA" del 7/10/04 -TFN 15.197-A-).

Por ello, **voto por**:

Declarar que el recurso de apelación interpuesto en autos contra la Resolución DE PRLA Nº 2822/11 dictada en la Actuación SIGEA N° 1-254270-2004 ha devenido abstracto, con costas por su orden.

El Dr. Horacio J. Segura dijo:

Adhiero al voto de la Dra. Sarquis.

El Dr. Miguel N. Licht dijo:

Adhiero al voto de la Dra. Sarquis.

En virtud del acuerdo que antecede, SE RESUELVE:

Declarar que el recurso de apelación interpuesto en autos contra la Resolución DE PRLA Nº 2822/11 dictada en la Actuación SIGEA N° 1-254270-2004 ha devenido abstracto, con costas por su orden.

Regístrese y notifíquese. Firme que quede la presente, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, devuélvanse las actuaciones administrativas y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2024.03.02 12:04:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2024.03.04 19:57:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2024.03.18 13:19:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.18 13:19:58 -03:00